



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo seis (06) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**SOLICITUD DE EXONERACION
DENTRO DE PROCESO DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE	LUIS CARLOS SERNA JUVINAO.
DEMANDADO	JESUS DAVID SERNA PEREZ.
ASUNTO	ACEPTA TERMINACION POR DESISTIMIENTO.
RADICADO	44-001-31-84-000-2000-00223-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia dispone;

En atención al memorial presentado por las partes demandante señor **LUIS CARLOS SERNA JUVINAO** y parte demandada **JESUS DAVID SERNA PEREZ**, en donde de común acuerdo solicitan dar por terminado el proceso por desistimiento coadyuvado, se levanten las medidas cautelares de embargo que pesan contra el demandado, por ende, se archive el proceso de la referencia, en consecuencia, este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud que de común acuerdo llegaron las partes demandante y demandado con relación a la terminación del proceso por desistimiento coadyuvado.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso de Fijación de Alimentos seguido por la señora **ANA VICTORIA PEREZ PADILLA** en contra del señor **LUIS CARLOS SERNA JUVINAO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.617.240** expedida en Ciénaga (M).

TERCERO: Levántese la medida cautelar de embargo decretada por este despacho que pesa contra el demandado de la referencia. Déjese sin efecto el oficio que comunicó la medida a la Caja de Retiro de Sueldo de la Policía Nacional, que pesa contra el demandado señor **LUIS CARLOS SERNA JUVINAO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.617.240** expedida en Ciénaga (M). Ofíciase.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicator y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito